

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Edición N° 20.338



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8097 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 1030 del 03/09/18 – S.G.G. – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	7
---	---

DECRETOS

N° 1018 del 03/09/2018 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA TRIGÉSIMA QUINTA EDICIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO ANTA.	14
N° 1020 del 03/09/2018 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "1° CAMPEONATO REGIONAL NOROESTE DE MAXIBÁSQUET FEMENINO".	15
N° 1024 del 03/09/2018 – M.J.G.M. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL INGENIERO INDUSTRIAL FEDERICO GIR ERDMANN, AL CARGO DE SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN.	15
N° 1026 del 03/09/2018 – M.I.T.y V. – DISPONE QUE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SERÁ AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 8050 DE ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.351 SOBRE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD.	16
N° 1028 del 03/09/2018 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. (VER ANEXO)	17
N° 1029 del 03/09/2018 – M.C.T.y D. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA.	18
N° 1031 del 04/09/2018 – S.G.G. – ADHIÉRESE LA PROVINCIA DE SALTA AL DUELO PROVOCADO POR EL ACCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE, EN LA RUTA NACIONAL 16 A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE EL GALPÓN	19

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 1019 del 03/09/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ENZO GONZALO RODRIGUEZ.	20
N° 1021 del 03/09/2018 – M.S.P. – TRASLADO DE PERSONAL. C.P.N. CESAR ERNESTO DIB.	20
N° 1022 del 03/09/2018 – M.G.D.H.y J. – OTORGA BENEFICIO "RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS", A LA SRA. OFELIA CRUZ LÓPEZ, EN CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DEL VETERANO DE GUERRA FALLECIDO, ROBERTO MIGUEL PARDO.	21
N° 1023 del 03/09/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE. MAXIMO LEONARDO CALPANCHAY ORTEGA.	21
N° 1025 del 03/09/2018 – M.S.P. – SUBSIDIOS. PACIENTES LUCIO MAXIMO MORALES ALMARAZ Y HECTOR GABRIEL FERNANDO CAZON CASTILLO.	22
N° 1027 del 03/09/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JUAN PABLO OVEJERO.	22

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1039 del 03/09/2018 – M.P.I. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. MARÍA FLORENCIA BILLOTA Y OTROS.	23
---	----

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 1037 del 03/09/2018 – M.A.I.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. RENE RUBÉN RIVERA.	24
N° 1038 del 03/09/2018 – M.E. – COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. ALFREDO RAMÓN GUZMÁN.	24
N° 1040 del 03/09/2018 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. MÉDICO PSIQUIATRA, DR. WALTER RODOLFO SARVERRY.	25

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 16976/2018 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	25
---	----

N° 16833/2018 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	27
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 1387/2018 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	29
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 42/2018	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 43/2018	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 44/2018	31
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 12/18 ADJUDICACIÓN	31
CONCURSOS DE PRECIOS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 14/2018	32
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–276865/13	33
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – FÉLIX SANCHEZ – EXPTE. N° 1100131–72359/2018–0	33
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
BICENTENARIO 303– EXPTE. N° 23.011	36
SOLSTICIO 2 – EXPTE. N° 23.120 –	36
SENTENCIAS	
SANCHEZ, DALIA MARCELA – EXPTE. N° 131668/17 – CAUSA ORIGINARIA EXPTE. N° 131668/16	37
SUCESORIOS	
ESTOPIÑAN, BERNARDO; BAUTISTA, VICENTA– EXPTE. N° 619352/18.–	38
PASTRANA, DAMIAN – EXC N° 1350/18 –	38
SANGUINO, WALTER ALBERTO – EXPTE. N° 19359/16 – SAN JOSÉ METÁN.	38
PONCE ANACLETA – GALLARDO MARIO MAGDALENO – GALLARDO MARTA ANGELICA – GALLARDO MARIA JOSEFINA – EXPTE. N° 25650/16 – TARTAGAL	39
ZELAYA, NESTOR JUSTO – EXPTE. N° 20789/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	39
SAJAMA, CARLOS – EXPTE. N° 629.823/18	39
CASTRILLO, CARLOS ERNESTO – EXPTE. N° 616369/18	40
BARRIONUEVO, LETICIA BEATRIZ Y BARRIONUEVO, MARIO ALFONSO – EXPTE. N° 609.020/17	40
TOCONAS, TOMASA LORENZA – EXPTE. N° 2–609.362/17	40
POSESIONES VEINTEAÑALES	
WIERNA DANIEL JESUS CONTRA GORETTA DE CAPASSO, LAURA MARCELINA; CAPASSO Y GORETTA MARIO GUILLERMO – EXPTE. N° 574.426/16	41
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MIRANDA, CARLOS JAVIER – EXPTE. N° EXP 637200/18	41
JARAMILLO, OMAR GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 638416/18	42

TERUELO TORANZOS, CARLOS FERNANDO – CONCURSO PREVENTIVO EXPTE N° 527119/15	42
EDICTOS JUDICIALES	
CRUZ, JUSTINO VS. TORRES, JOAQUIN EMANUEL; CAMARGO, MILAGRO – (CONEXO N° 531.712/15) – EXPTE. N° 539.768/15	43
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
THREE STARS S.R.L.	45
AVISOS COMERCIALES	
TIPASMAYO S.R.L.	46
BMI S.A.	46
ESTANCIA TRES LAGUNAS S.A.	47
GRUSPA SEGURIDAD S.R.L.	47
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE GAUCHOS CNEL. LUIS BURELA DE EL CARRIL.	50
FORTÍN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES EL TUSCAL DE VELARDE	50
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GENERAL GÜEMES.	50
CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	51
SUMICLI – ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGUROS	51
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO SALTA – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS. (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO)	53
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/09/2018	54
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 04/09/2018	54

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY 8097

Expte. 90-25.372/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. El procedimiento especial que se instaura mediante el presente régimen legal, se aplicará a las causas por delitos cometidos exclusivamente o con la participación de niñas, niños o adolescentes que, a la fecha de comisión del hecho, no hubiesen cumplido la edad de dieciocho (18) años

Art. 2°.- Procedimiento aplicable. Regla general. El proceso se realizará de acuerdo a las normas previstas en el Código Procesal Penal, salvo las que expresamente se establecen en la presente.

Art. 3°.- Garantías fundamentales. Rigen operativamente todas las garantías y derechos consagrados en la Constitución Nacional, los tratados internacionales incorporados a su artículo 75, inciso 22, la Constitución Provincial y la Ley 7.039.

Entre éstas, especialmente, las disposiciones contenidas en:

- a) La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- b) Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).
- c) Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Resolución N° 45/113 de la Asamblea General).
- d) Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Resolución N° 45/112 de la Asamblea General Directrices de Riad), con las reservas respectivas realizadas por el Congreso Nacional.
- e) La Ley de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061).
- f) La Ley Reglamentaria de la Ley 26.061 (Ley 7.970).
- g) La Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar (Ley 24.417).

El régimen aquí previsto en ningún caso podrá interpretarse como limitativo o negatorio de las normas que amparan la especial situación de las niñas, niños o adolescentes, sin perjuicio de las restricciones que se impongan de manera fundada y bajo estrictos parámetros de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Art. 4°.- Defensa Técnica. Las facultades acordadas por esta Ley y por el Código Procesal Penal a la defensa técnica de la niña, niño o adolescente podrán ser ejercidas también por sus padres, tutores o guardadores, quienes actuarán autónomamente con patrocinio letrado obligatorio.

A dichos efectos, a la par de la notificación personal de la niña, niño o adolescente, también se les comunicará las garantías mínimas según lo establecido, en el artículo 88 y cc. del Código Procesal Penal.

Art. 5°.- Examen Multidisciplinario. A las niñas, niños o adolescentes que resultasen involucrados en el proceso se les deberá practicar un examen integral para determinar su grado de maduración, conocimiento y situación de la realidad circundante; como así también, un informe ambiental orientativo que describa núcleo familiar, habitacional e influencias externas e internas del medio en el cual se desenvuelve y un examen psiquiátrico, para determinar su grado de entendimiento y comprensión mínima de sus actos. A tales efectos, se deberá contar con profesionales especializados en menores.

Art. 6°.- Participación exclusiva de niñas, niños o adolescentes. El fiscal penal juvenil

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

dirigirá la investigación penal preparatoria, en las causas iniciadas por hechos en los que hubieran participado exclusivamente niñas, niños o adolescentes penalmente responsables.

Los jueces penales juveniles ejercerán las funciones del juez de garantías y actuarán como juez unipersonal de juicio.

El magistrado que actuando como juez de garantías hubiere dictado auto de mérito durante la etapa de la investigación penal preparatoria, no podrá entender como juez de juicio en la misma causa.

Art. 7°.- Participación con mayores de edad. En causas donde se investiguen hechos en los que hubieran participado niñas, niños o adolescentes penalmente responsables y mayores de edad se aplicará lo siguiente:

- a) En la etapa preparatoria intervendrán el fiscal penal, quien realizara la investigación pertinente, y el juez de garantías de mayores, quien será competente para dictar toda resolución de mérito, de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Penal.
- b) Juzgarán los tribunales ordinarios de juicio, limitando su sentencia, en lo que a la niña, niño o adolescente atañe, a emitir declaración sobre su responsabilidad o irresponsabilidad, pasando una copia de esa resolución y cuando sea el caso, de la del tribunal de alzada, al juez penal juvenil para que con arreglo a ley de fondo resuelva sobre la sanción o corrección.
- c) Durante el proceso, se procurará que la niña, niño o adolescente, de ningún modo se los haga comparecer junto a los mayores, ni compartan aún en forma provisoria el lugar de alojamiento o comparecencia.
- d) La niña, niño o adolescente permanecerá bajo la jurisdicción exclusiva del juez penal juvenil en lo que respecta al resguardo y protección de su persona. Dicho magistrado será el único competente para disponer las medidas que puedan afectar su libertad, propiedad o intimidad, pero nunca ejercerá las funciones ordinarias de la investigación.
- e) El juez penal juvenil remitirá al juez de garantías de mayores y al tribunal de juicio los informes y antecedentes que considere convenientes para cumplir su finalidad.

Art. 8°.- Inimputables. Si surgiere la intervención de niñas, niños o adolescentes inimputables, las actuaciones se remitirán al juez penal juvenil para que ordene las medidas que resultasen necesarias a efectos de comprobar su estado y situación personal.

Cumplidas dichas constataciones y previa vista al fiscal penal juvenil, a la defensa y a los representantes legales de la niña, niño o adolescente, sin perjuicio de su responsabilidad, el juez penal juvenil dictará el sobreseimiento y, en su caso, dispondrá las medidas de seguridad que estime corresponder o remitirá los antecedentes a la justicia civil a los efectos a que hubiere lugar.

Las medidas de seguridad sólo procederán si dos (2) peritos psiquiatras concuerdan que la niña, niño o adolescente es peligroso para sí o para terceros.

Art. 9°.- Ministerio Pupilar. El Ministerio Público Pupilar intervendrá en todas las actuaciones en que participe una niña, niño o adolescente, tomando conocimiento en las que fuera imputado. Se requerirá su presencia en la declaración de la niña, niño o adolescente, durante la etapa preparatoria y el juicio, y siempre que se exija expresamente, o cuando existieren intereses contrapuestos con la parte denunciante o víctima.

Dictaminará en forma previa a toda resolución que decida sobre medidas aplicables a la niña, niño o adolescente. A dichos efectos se le otorgará un plazo de tres (3) días que, en atención a las circunstancias del caso, podrá ser abreviado por el juez penal juvenil mediante decreto fundado. Cuando se tratare de medidas asegurativas del proceso o del alojamiento preventivo el plazo será siempre fijado en horas.

En casos de suma urgencia, podrá procederse sin el dictamen pero, practicada la medida, será requerido de inmediato bajo pena de nulidad.

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Art. 10.- Identificación. La identificación de una niña, niño o adolescente sometido a proceso se realizará en presencia de uno de sus padres, tutor o guardador.

Si fuere imposible o existieren intereses gravemente contrapuestos, se requerirá la presencia del Ministerio Público Pupilar.

Se practicará mediante datos extraídos de la correspondiente partida de nacimiento o del documento nacional de identidad. En su defecto, se procederá a la identificación por testigos, en las formas prescriptas para los reconocimientos, o por otros medios que se estimaren útiles.

La identificación patronímica sólo procederá antes del requerimiento de la causa a juicio y si hubieran resultado negativas las demás operaciones. En ningún caso se los comprometerá o expondrá a procesos de identificación invasivos o traumáticos.

Art. 11.- Antecedentes. Registro. Los antecedentes por delitos que se registren en sede policial, administrativa o judicial, como cualquier otro registro que existiese, sólo podrán ser empleados a efectos de constatar la procedencia de alguna norma de acumulación.

La Corte de Justicia de la Provincia llevará un registro de antecedentes de los delitos cometidos por niñas, niños o adolescentes, cuyos datos serán reservados y solamente expuestos en caso de orden judicial fundada y escrita que amerite su exhibición.

A tal efecto créase el Registro Único de Antecedentes Penales Juveniles.

Capítulo II Medidas

Art. 12.- Medidas Socioeducativas. El juez penal juvenil podrá adoptar, a pedido del fiscal penal juvenil y/o del asesor de incapaces, medidas urgentes de protección de derechos y resguardo de las niñas, niños o adolescentes sometidos a su competencia. También podrán requerirse tales medidas urgentes cuando de los estudios realizados o antecedentes obrantes en la causa resultare que aquéllos se hallan en situación de vulnerabilidad o desprotección.

Concluida la intervención del juez penal juvenil, si continuara el estado de desprotección de la niña, niño o adolescente, se dará intervención al juzgado civil de personas y familia en turno, notificando de ello al asesor de incapaces a sus efectos.

Art. 13.- Medidas asegurativas del proceso. El juez penal juvenil podrá ordenar, por resolución fundada y a requerimiento o no del fiscal penal juvenil, siempre que hubiere peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación, la aplicación de alguna o varias de las siguientes medidas:

- a) Mantener a la niña, niño o adolescente en su núcleo familiar bajo la responsabilidad de un miembro mayor de edad.
- b) En caso de no ser posible o resultar inconveniente, confiarlo a otra persona, familiar o no, para su supervisión y bajo su responsabilidad.
- c) Alojarse en un instituto especializado, que informará periódicamente al juez que lo disponga.
- d) Obligarlo a concurrir periódicamente a la sede del juzgado acompañado de un mayor responsable.
- e) Abstenerse de concurrir a determinados lugares, o de frecuentar determinadas personas.
- f) No tomar contacto ni acercarse o molestar de manera alguna a la supuesta víctima del delito y ordenar toda otra medida inhibitoria u ordenatoria en resguardo de su integridad y derechos.
- g) Adoptar cualquier otra medida que resulte conveniente al caso.

Siempre deberá adoptarse la medida que resulte menos gravosa para la niña, niño o adolescente. Podrán cesar o ser sustituidas unas por otras, en cualquier momento, por resolución fundada.

El cumplimiento efectivo de las medidas impuestas deberá ser tenido en cuenta en la sentencia definitiva, a sus efectos.

Art. 14.- Alojamiento preventivo. El alojamiento en un instituto especializado sólo procederá como medida de último recurso, cuando no exista otra menos gravosa para evitar el peligro procesal y se estime que se impondrá una pena de cumplimiento efectivo.

Se aplicará del modo más adecuado al interés superior de la niña, niño o adolescente y de la forma que se afecte lo menos posible su persona y sus derechos. Se les proveerá sus necesidades básicas en cuanto a vestimenta, alimentación, medicamentos y educación, estableciéndose un amplio régimen de visitas con sus familiares y allegados, salvo que ello ponga en riesgo los fines de la investigación o resultase perjudicial a su salud psíquica o física.

El establecimiento donde se encontrasen alojados deberá realizar mensualmente, por lo menos, un control y vigilancia, debiéndose practicar un examen o evaluación psicológica y ambiental, el cual será puesto de inmediato en conocimiento del juez penal juvenil y del defensor juvenil.

Art. 15.- Contenido y carácter de las decisiones. El auto que disponga o rechace una medida de protección y resguardo o asegurativa del proceso, será revocable o reformable en cualquier estado del proceso, aún de oficio. Bajo pena de nulidad absoluta, deberá contener:

- a) La individualización de la niña, niño o adolescente en la forma prescripta en la presente Ley.
- b) La descripción sucinta del hecho imputado y de las pruebas en que se funda la participación de la niña, niño o adolescente expuesta de manera clara, precisa y comprensible teniendo en cuenta la edad al momento del hecho, su educación y costumbres, su léxico y la comprensión que se haya determinado que tiene de la realidad de acuerdo al informe ambiental y examen integral practicado.
- c) La descripción acabada de los alcances de la medida cautelar en forma clara, precisa y comprensible para la niña, niño o adolescente.

Además de estos requisitos, de ordenarse la internación, el auto deberá precisar las razones específicas que justifican la no aplicación de una medida más leve, bajo pena de nulidad absoluta. En todos los casos tendrá participación necesaria el defensor juvenil, quien deberá emitir opinión en forma obligatoria.

Art. 16.- Revisión. La defensa o el defensor juvenil podrán solicitar en cualquier momento la revisión de toda medida impuesta a una niña, niño o adolescente. Del pedido se correrá vista al fiscal penal juvenil interviniente por un plazo menor y que determinará el juez penal juvenil, atendiendo las particularidades del caso.

La resolución será dictada en el término de veinticuatro (24) horas excepcionalmente prorrogable por otras veinticuatro (24) horas mediante decreto fundado y en atención a la complejidad del asunto.

Art. 17.- Recurso. Las resoluciones que decidan sobre la situación de las niñas, niños o adolescentes serán apelables al solo efecto devolutivo y deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles en que los autos se radicaron en el Tribunal de Impugnación.

Art. 18.- Cese de Medidas. Plazo máximo. El juez penal juvenil, aún de oficio, deberá hacer cesar toda medida restrictiva impuesta respecto de niñas, niños o adolescentes, cuando las razones que la justificasen hubieran desaparecido.

En ningún caso esta medida podrá superar un (1) año prorrogable por otros doce (12) meses, a contarse desde el momento de hacerse efectiva.

Capítulo III

Investigación y juicio

Art. 19.- Criterios de oportunidad y vías alternativas de solución del conflicto. Resultan aplicables los criterios de oportunidad y vías alternativas de solución del conflicto previstos

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

en el Código Procesal Penal, siempre y cuando sean compatibles con el proceso especial de niñas, niños o adolescentes en conflicto con la ley penal.

En los casos en que se exija la reparación de los daños ocasionados será necesario el acuerdo de quienes deban responder civilmente por la niña, niño o adolescente.

Sin embargo, en atención a las particularidades del caso, el fiscal penal juvenil podrá solicitar al juez penal juvenil que exceptúe tal condición quedando habilitada la vía civil correspondiente.

Art. 20.- Audiencia de debate. Además de las reglas comunes, durante el juicio se observarán las siguientes:

- a) La audiencia de debate se realizará a puertas cerradas, pudiendo asistir solamente el fiscal penal juvenil, las partes, el querellante, sus defensores, los padres, tutores o guardadores de la niña, niño o adolescente y las personas que tengan legítimo interés en presenciarlas.
- b) El asesor de incapaces deberá asistir a la audiencia, si fuere requerida su presencia bajo pena de nulidad, y tendrá las mismas facultades atribuidas al defensor, aun cuando el imputado tuviere patrocinio privado.
- c) La niña, niño o adolescente deberá asistir siempre a la audiencia de debate salvo excepción fundada, a tal fin deberán tomarse todos los recaudos para preservar su salud física y psíquica.
- d) Antes del veredicto, el juez penal juvenil deberá oír a la niña, niño o adolescente a pedido de éste.

Art. 21.- Sanción. Al individualizar la sanción, el juez penal juvenil atenderá al superior interés de la niña, niño o adolescente, a su personalidad y a las circunstancias del hecho.

La pena privativa de libertad de cumplimiento efectivo será impuesta tan sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda de acuerdo a las circunstancias del caso y a la ley penal de fondo.

Capítulo IV

Procedimiento especial

Art. 22.- División del debate. En delitos cuya pena máxima en abstracto no supere los cinco (5) años y siempre que se trate de hechos con participación exclusiva de niñas, niños o adolescentes, el juez penal juvenil podrá dividir el debate, tratando primero la cuestión acerca de su culpabilidad y posteriormente, si correspondiere, la cuestión acerca de la determinación de la pena o medida de seguridad.

Art. 23.- Preclusión. Recurso. La decisión respecto de la división del debate podrá hacerse de oficio o a pedido de parte y únicamente hasta el momento de su apertura. Vencido el acto el proceso continuará conforme las reglas comunes y lo específicamente establecido en la presente Ley.

La decisión del juez penal juvenil al respecto es irrecurrible.

Art. 24.- Juicio, primera parte. Decidida la división del debate se procederá a la apertura del juicio y demás actos procesales.

Rigen al respecto todas las reglas que regulan su desarrollo y, para la resolución interlocutoria sobre la culpabilidad, las que regulan dicha resolución, salvo las referidas específicamente a la determinación de la pena o medida de seguridad.

Al momento de pronunciarse sobre la culpabilidad y si estimare que corresponde aplicación de una pena o medida de seguridad, el juez penal juvenil fijará el plazo y las condiciones a que deberá sujetarse la niña, niño o adolescente durante la etapa de evaluación.

La resolución interlocutoria respecto de la culpabilidad será irrecurrible hasta tanto se dicte sentencia condenatoria.

Art. 25.- Etapa de evaluación. Órgano de control. El control del cumplimiento de las

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

condiciones quedará a cargo del juez penal juvenil, con la colaboración de la Secretaría de Control de Juicio a Prueba del área de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Corte de Justicia, que elevará informes bimestrales respecto de la evolución de la niña, niño o adolescente.

Art. 26.- Juicio, segunda parte. El debate sobre la pena comenzará con la lectura de la resolución interlocutoria que declara la culpabilidad de la niña, niño o adolescente y los informes producidos por la Secretaría de Control sobre los que las partes podrán alegar.

Finalizado el debate, el juez penal juvenil dictará sentencia fijando la pena o medida de seguridad o bien eximiendo de ella en atención al superior interés de la niña, niño o adolescente.

Art. 27.- Casación. La sentencia definitiva se integrará con el pronunciamiento sobre la culpabilidad y lo resuelto respecto de la aplicación o eximición de la pena o medida de seguridad, y será recurrible por vía de casación conforme las disposiciones comunes.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Art. 28.- Implementación. El proceso aquí establecido se aplicará por hechos cometidos a partir de la publicación de la presente Ley, en todos los Distritos de la Provincia.

Las causas iniciadas con anterioridad continuarán su trámite de conformidad a la Ley N° 6.345 y modificatorias y al artículo 35 de la Ley 7.716. Sin embargo, siempre que no se hubiere dictado auto de procesamiento firme, en dichas causas podrá aplicarse un criterio de oportunidad o medio alternativo de solución del conflicto.

Art. 29.- Normas prácticas. La Corte de Justicia y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público, cada uno en el ámbito de sus atribuciones, dictarán las normas prácticas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 30.- Transformación. Los Juzgados de Menores de Primera, Segunda y Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro se transforman en Juzgados Penales Juveniles de Primera, Segunda y Tercera Nominación, conservando los señores jueces y el resto del personal la antigüedad, remuneración e inamovilidad garantizada por el artículo 156 de la Constitución Provincial.

Art. 31.- Entrada en vigencia. La presente Ley entrará en vigencia una vez que sean posesionados en su cargo los Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces necesarios para su efectivo cumplimiento, lo que no podrá exceder de un (1) año a partir de la respectiva publicación. Vencido este plazo, el sistema legal aquí establecido quedará vigente de modo pleno.

Art. 32.- Derogación. Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 33.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

JORGE PABLO SOTO
VICEPRESIDENTE 2° en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1030

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-25.372/2016.-

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en la sesión celebrada el día 7 de agosto de 2.018, comunicado al Poder Ejecutivo el día 17 del mismo mes y año, mediante Expediente N° 90-25.372/2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece el Régimen de Responsabilidad Penal para Niñas, Niños y Adolescentes como procedimiento especial aplicable a las causas por delitos cometidos exclusivamente o con la participación de aquellos, siempre que a la fecha de comisión del hecho no hubiesen cumplido dieciocho (18) años de edad;

Que el proyecto de ley reconoce su origen en la iniciativa remitida al Senado por la Corte de Justicia en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 153, apartado I, inciso e) de la Constitución Provincial;

Que si bien el proyecto finalmente sancionado por la Legislatura mantiene, en lo sustancial, los lineamientos de aquella iniciativa, resulta necesario a criterio del Poder Ejecutivo realizar observaciones parciales con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del procedimiento especial de protección para niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, en este orden de consideraciones, el texto del artículo 9°, primer párrafo, resulta contradictorio con otras disposiciones del mismo proyecto en las cuales se determinan los actos procesales específicos que requieren la intervención del Ministerio Público Pupilar;

Que, por otra parte, en el Capítulo II denominado “Medidas” se ha incluido en el texto del artículo 13, primer párrafo, la posibilidad de que el juez penal juvenil pueda ordenar de oficio, medidas asegurativas del proceso con carácter excepcional, frente al peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación;

Que la posibilidad del ejercicio oficioso de dicha facultad por parte del juez, sin el necesario requerimiento del fiscal penal juvenil, pone a las niñas, niños o adolescentes en una situación procesal más gravosa que las de los mayores sometidos a proceso, toda vez que en el marco del Código Procesal Penal vigente (Ley N° 7.690 y modificatorias) las medidas que proceden a idénticos fines asegurativos, requieren ineludiblemente el pedido del fiscal, no pudiendo el juez ordenarlas de oficio;

Que, finalmente, en el Capítulo V del proyecto, denominado “Disposiciones complementarias”, se configura una contradicción entre el primer párrafo del artículo 28 y el artículo 31, toda vez que ambos preceptos establecen diferentes parámetros para determinar el momento a partir del cual se aplicará el Régimen de Responsabilidad Penal para Niñas, Niños y Adolescentes y la entrada en vigencia del mismo;

Que, en efecto, el primer párrafo del artículo 28 establece que el nuevo régimen procesal se aplicará a los hechos cometidos a partir de la publicación de la ley, sin embargo, el artículo 31, dispone que la entrada en vigencia del mencionado régimen queda condicionada a la toma de posesión de los Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces necesarios para su efectivo cumplimiento, fijándose un plazo máximo de implementación de un año;

Que las observaciones efectuadas no afectan el sentido, la unidad ni el objeto del proyecto de ley sancionado, el que mantiene suficiente autonomía normativa, lo que autoriza la promulgación de la parte no observada;

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 131 y 144, inciso 4), de la Constitución Provincial, y por el artículo 8° de la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Obsérvase en forma parcial el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en la sesión celebrada el día 7 de agosto de 2.018, comunicado al Poder Ejecutivo el día 17 del mismo mes y año, bajo Expediente N° 90-25.372/2.016, según se expresa a continuación:

a) En el primer párrafo del Art. 9°.- vétese la frase “la etapa preparatoria y”.

b) En el primer párrafo del Art. 13.- vétese la frase “o no”.

c) En el Art. 28.- vétese el párrafo “El proceso aquí establecido se aplicará por hechos cometidos a partir de la publicación de la presente Ley, en todos los Distritos de la Provincia”.

ARTÍCULO 2°.- Promúlgase el resto del articulado como **Ley N° 8097**

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Abeleira – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027822

DECRETOS

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1018

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-205224/2018.-

VISTO la Declaración N° 109/2018 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-39.714/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la Trigésima Quinta Edición de la Elección de la Reina de los Estudiantes del departamento Anta, a realizarse los días 7 y 8 de septiembre de 2018 en la localidad de Apolinario Saravia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la Trigésima Quinta Edición de la Elección de la Reina de los Estudiantes del departamento Anta, a realizarse los días 7 y 8 de septiembre de 2018 en la localidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027827

SALTA, 3 de Setiembre de 2018

DECRETO N° 1020

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 155-195.684/2018

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el “1° Campeonato Regional Noroeste de Maxibásquet Femenino”, a desarrollarse entre los días 7 y 9 de setiembre de 2018 en la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento, organizado por la Asociación de Jugadores de Básquet y Maxibásquet de Salta y fiscalizado por la Federación Femenina de Maxibásquet de la República Argentina, contará con la participación de las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Jujuy, en categorías que van desde los 30 a los 65 años;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el “1° Campeonato Regional Noroeste de Maxibásquet Femenino”, a llevarse a cabo entre los días 7 y 9 de setiembre de 2018 en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027829

SALTA, 3 de Setiembre de 2018

DECRETO N° 1024

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 384-195363/18.

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial Federico Gir Erdmann; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo renuncia al cargo de Secretario de Planificación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 24 de agosto de 2018;

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Que el Ingeniero Industrial Gir Erdmann fue designado en el cargo antes mencionado por Decreto N° 272/2018;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia del Ingeniero Industrial Federico Gir Erdmann, D.N.I. N° 33.661.523, al cargo de Secretario de Planificación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 24 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027833

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 267-42358/2018 y agregados

VISTO la Ley N° 8.050; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Ley, la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional N° 27.351 de “Electrodependientes” por cuestiones de salud;

Que la mencionada normativa define como electrodependientes a quienes por una deficiencia en su salud requieren de la utilización de un dispositivo eléctrico, con suministro constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud;

Que asimismo la misma garantiza, en forma permanente y de manera gratuita, la provisión del servicio eléctrico que se encuentre bajo la jurisdicción provincial, en el domicilio de aquellas personas que lo requieran para el uso de equipos médicos por cuestiones de salud debidamente certificadas;

Que el beneficio otorgado consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción provincial, quedando, además, eximidos del pago de los derechos de conexión, si los hubiere;

Que las empresas distribuidoras de energía eléctrica serán las responsables de proveer los grupos electrógenos o el equipamiento adecuado sin cargo, incluyendo los costos anexos, que genere la electricidad necesaria para responder al requerimiento del paciente, previa solicitud del beneficiario;

Que, en virtud a lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 8.050, corresponde al Poder Ejecutivo designar la Autoridad de Aplicación, la que tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud en la Provincia;

Que la prestación de servicio eléctrico, previsto en las normativas citadas, es una

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

obligación que recae sobre las empresas prestadoras de energía eléctrica, siendo el Ente Regulador de Servicios Públicos el organismo que tiene como misión el control, la regulación y fiscalización de dicho servicio en la Provincia;

Que asimismo y de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 27 de la Ley N° 8.053, el Ministerio de Salud Pública intervendrá en los tramites respectivos, emitiendo a través de los servicios asistenciales públicos, el debido certificado médico por el cual se acredite que el paciente requiere un suministro eléctrico constante, en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgos de vida o de salud;

Que el Ente Regulador de Servicios Públicos resulta competente para confeccionar el Reglamento Técnico de provisión de energía eléctrica para los beneficiarios que se incorporen en el “Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud”, a crearse conforme lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 8.050, estableciendo las condiciones necesarias para su inscripción y admisión;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 8050 y la Ley N° 8.053;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos será autoridad de aplicación, en el ámbito provincial, de la Ley Nacional N° 27.351, con las competencias que surgen de la misma, de la Ley Provincial N° 8.050 y de las normas reglamentarias, quedando facultado para la confección del Reglamento Técnico para la Provisión de energía eléctrica para los beneficiarios que se incorporen en el “Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud”, determinando las condiciones necesarias para su inscripción y admisión y todas aquellas normas necesarias y contundentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Ministerio de Salud Pública, emitirá a través de los servicios asistenciales públicos, el debido certificado médico por el cual se acredite que el paciente requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.

ARTICULO 3°.- Dispónese el Ente Regulador de Servicios Públicos en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán desarrollar campañas de difusión, educación y concientización sobre los derechos de los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud y de los principios comprendidos en las Leyes N° 27.351 y N° 8050

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027835

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1028

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-158429/2018-0

VISTO el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Dra. Paula María Bibini, y el Banco de la Nación Argentina, representado por el señor Presidente, Lic. en Economía Javier González Fraga; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia a través del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, ha decidido realizar un aporte consistente en subsidiar parcialmente la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a su capacidad prestable, a través de las líneas de créditos implementadas mediante la Reglamentación N° 600/601 destinadas al desarrollo de las microempresas y emprendimientos y la Reglamentación N° 700 – “Línea Carlos Pellegrini”, destinada a la inversión de las MiPyMEs;

Que dichos subsidios serán otorgados a proyectos que resulten elegibles por el mencionado Ministerio y con recursos provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, según Ley N° 6.891, cuyo objeto es el de contribuir al desarrollo de las cadenas productivas en el territorio de la Provincia de Salta;

Que las áreas competentes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable informan que existen recursos suficientes para hacer frente a la operatoria, a través del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6891;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención de su competencia;

Que a fin de aprobar el presente Convenio, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina, el día 4 de Julio del año 2018, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027837

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1029

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 360-189252/2018.-

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicitó autorización para la Comisión Oficial del Sr. Federico Bischburg, Presidente del Centro de Convenciones Salta S.E., a fines de participar en el evento “7th. ICCA LATIN AMERICAN MEETING”, en la Ciudad de San José, República de Costa Rica; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tuvo como finalidad participar en el mencionado evento, representando a la Provincia de Salta;

Que resultó propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico, como así también para impulsar el turismo de reuniones;

Que el costo de los pasajes aéreos ha sido asumido por el Consejo Federal de Inversiones;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÁSE POR AUTORIZADA la Comisión Oficial realizada por el Sr. Federico Bischburg, D.N.I. N° 22.146.136, Presidente del Centro de Convenciones Salta S.E., a efectos de participar en el evento “7th. ICCA LATIN AMERICAN MEETING”, durante los días 20 al 24 de Agosto del corriente año en la Ciudad de San José, República de Costa Rica; debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Centro de Convenciones Salta S.E.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027838

Salta, 4 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1031

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el luctuoso evento acontecido en la localidad de El Galpón; y,

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha, ocurrió un grave accidente en la ruta nacional 16 que dejó como saldo el fallecimiento de ocho personas, cinco de ellos pertenecientes a la Policía de la Provincia, y varios heridos;

Que enluta a esta Provincia la pérdida de las vidas humanas y los sufrimientos de las personas afectadas en su integridad física;

Que el funesto acontecimiento ha conmovido a toda la sociedad, por lo que, en un momento de tan penoso padecimiento que atraviesan los familiares de las víctimas y el pueblo de las localidades de El Galpón y de San José de Metán, el Gobierno de la Provincia de Salta expresa su solidaridad con las mismas;

Que el sentimiento de condolencia del pueblo de Salta, se pronuncia mediante la presente adhesión, disponiéndose asimismo que la bandera de la provincia permanecerá

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

izada a media asta durante las horas de duelo;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta al duelo provocado por el accidente ocurrido en el día de la fecha, en la ruta nacional 16 a la altura de la localidad de El Galpón y, en consecuencia, declárense 24 horas de duelo en todo el territorio provincial, durante cuyo transcurso la Bandera de Salta permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse sendas notas de condolencias a los familiares y a los señores Intendentes de las Ciudades de El Galpón y de San José de Metán, acompañándose copias certificadas del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027846

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1019

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 312763/17-código 321

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente ENZO GONZALO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.694.678, por la suma de Pesos doscientos cuarenta mil novecientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos (\$ 240.923,44), destinado a cubrir el costo de las prestaciones brindadas por el Hospital El Cruce de la provincia de Buenos Aires, ante la derivación del paciente, a quien se le realizó trasplante hepático fallido.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta 415123. Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027828

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Expte. n° 2410/17–código 369

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Trasládase el cargo de orden 7, agrupamiento: administrativo, denominación: contador de la planta de cargos aprobada por Decreto N° 2734/12, de la Secretaría de Gestión Administrativa, al Hospital Papa Francisco, en el N° de orden 238.1 de la Planta de cargo aprobada por Decreto N° 2845/13, manteniendo la cobertura del mismo por parte del C.P.N. CESAR ERNESTO DIB, D.N.I. N° 27.175.163.

ARTÍCULO 2°.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000600, inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027830

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1022

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 277 – 149424/2018.–

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, a la señora Ofelia Cruz López, DNI N° 6.182.712, en su carácter de cónyuge supérstite, del veterano de guerra fallecido, Roberto Miguel Pardo, DNI N° 8.262.551, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027831

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 91381/18–código 261 corresponde 1

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente MAXIMO LEONARDO CALPANCHAY ORTEGA, D.N.I. N° 53.556.851, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004, Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027832

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 2308/17-código 122 corresponde 7 y 24411/18- código 170 corresponde 9

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a los pacientes LUCIO MAXIMO MORALES ALMARAZ, D.N.I. N° 55.643.111 y HECTOR GABRIEL FERNANDO CAZON CASTILLO, D.N.I. N° 54.389.715, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004, Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027834

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1027

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 198544/16-código 89 corresponde 2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente JUAN PABLO OVEJERO, D.N.I. N° 28.541.316, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 139.800,00),

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta 415123. Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027836

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1039

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-183751/2018-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de diversos agentes, en el Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicio que motivaron la designación de los mismos, por lo que procede prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario, a los agentes que se desempeñan en el mencionado Ministerio;

Que la prórroga solicitada se enmarca en el rubro de personal temporario, contándose con la partida presupuestaria pertinente en dicho rubro para el ejercicio correspondiente;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, el Decreto N° 1603/2017 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Prorrogar las designaciones temporarias de las personas que prestan servicio en el Ministerio de la Primera Infancia, y que se consignan en la presente, con idéntica remuneración a la establecida en su prórroga anterior, por el término de 5 (cinco) meses, desde la fecha que en cada caso se indica: María Florencia Billota –D.N.I. N° 34.244.230 desde el 10/09/18; Esteban Fabián Oscari – D.N.I. N° 33.250.184 desde el 22/09/18; Matías Daniel Fortuny – D.N.I. N° 39.535.259 desde el 27/09/18; Santiago Jiménez Flores – D.N.I. N° 38.275.005 desde el 25/10/18.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Abeleira

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1037
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 170.656/2018-código 234

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la designación en carácter de personal temporario, del señor RENE RUBÉN RIVERA, D.N.I. N° 17.572.142, en el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a partir del 7 de agosto de 2018 y por el término de cinco (5) meses, en idénticas condiciones que su prorroga anterior.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, se imputará a la cuenta N° 411200, de la Unidad de Costo 561001000100, del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Cruz

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027823

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1038
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Expte. N° 76-113654/2018.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios, en carácter de colaboración, del señor ALFREDO RAMÓN GUZMÁN, D.N.I. N° 16.016.379, personal de planta permanente de la Dirección General de Estadísticas, dependiente del Ministerio de Economía al Hospital "Dr. Arturo Oñativia", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de la presente y mientras subsistan las necesidades de servicios o hasta el 28 de febrero de 2.019, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada – Mascarello

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027824

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

SALTA, 3 de Septiembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1040
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 0080050-2392/2018 – 1

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Médico Psiquiatra, Dr. Walter Rodolfo Sarverry, D.N.I. N° 27.619.623, en carácter de personal temporario en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, a partir del 12 de agosto de 2018 y por el término de cinco meses, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 05/09/2018
OP N°: SA100027826

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 30 de agosto de 2018

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 16.976

VISTAS:

Las Actuaciones N° 310/18, caratuladas: “Sra. Directora de Administración informa cargos vacantes en Administración Central”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2 y 4/5, las Direcciones de Administración y Personal informan la disponibilidad de cargos vacantes en el curso de acción de Administración Central, solicitando la cobertura de los cargos en virtud de la necesidad de servicio.

Que, a fs. 46/48, Auditoría de Gestión verifica la disponibilidad de dos (2) cargos de la categoría “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” del Distrito Centro y dos (2) cargos de la categoría “Auxiliar de 1.ª ” del estamento “Servicios Generales” vacantes en el curso de acción de Administración Central para desempeñar funciones en el Distrito Tartagal.

Que por ello, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público dos (2) cargos de la categoría “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” para desempeñar funciones en el Distrito Centro y dos (2) cargos de la categoría “Auxiliar de 1.ª ” del estamento “Servicios Generales” para desempeñar funciones en el Distrito Tartagal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente.

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. LLAMAR: A concurso público para cubrir dos (2) cargos de la categoría “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” para desempeñar funciones en el Distrito Centro y dos (2) cargos de la categoría “Auxiliar de 1.ª ” del estamento “Servicios Generales”, para desempeñar funciones en el Distrito Tartagal, estableciendo que el orden de mérito resultante podrá ser utilizado para cubrir futuros cargos vacantes durante los años 2018/2019.

2. ESTABLECER que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: Hasta treinta (30) puntos, de un examen escrito al que se asignará hasta 30 (treinta) puntos y de una entrevista, a la que se asignará hasta 40 (cuarenta) puntos.

3. DISPONER los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

a) Presentar solicitud de inscripción con presentación de breve C.V. con documentación respaldatoria.

b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del D.N.I. y del título secundario, en caso de corresponder.

c) Presentar Declaración Jurada de no poseer antecedentes policiales y penales.

d) Declarar una casilla de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones del presente concurso.

e) Acreditar aptitud psicofísica.

4. ESTABLECER que en el presente procedimiento serán convocados el personal del estamento de Servicios Generales de este Ministerio y aquellos interesados que hubieran dejado sus antecedentes curriculares en la Mesa de Entradas del Colegio de Gobierno sita en Avda. Bolivia N° 4.671, 3.º piso, Salta y en la oficina del responsable administrativo del Ministerio Público de la Ciudad Judicial de Tartagal en el año 2018 y hasta la publicación del presente en el Boletín Oficial.

5. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Secretaria de Despacho Dra. Mirna Paola Obeid, la Sra. Coordinadora de Política Institucional Lic. Gabriela Grimoldi y el Sr. Secretario Letrado Dr. Alejandro Herrera, quienes elevarán al Colegio de Gobierno la nómina de los postulantes mejores calificados para su designación.

6. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de circulación local y en la página web del Organismo.

7. PROCEDER por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.

8. REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dra. María Inés Diez, DEFENSORA GENERAL – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100008112
Fechas de publicación: 05/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100067931

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Salta, 13 de julio de 2018

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 16.833**

VISTAS:

Las Actuaciones N° 310/18, caratuladas: “Sra. Directora de Administración informa cargos vacantes en Administración Central”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2 y 4/5, las Direcciones de Administración y Personal informan la disponibilidad de cargos vacantes en el curso de acción de Administración Central, solicitando la cobertura de los cargos en virtud de la necesidad de servicio.

Que, a fs. 46/48, Auditoría de Gestión verifica la disponibilidad de tres (3) cargos del nivel “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” vacantes en el curso de acción de Administración Central.

Que se expresó además la necesidad de contar con un profesional especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, un profesional abogado con conocimiento y experiencia en instrucción de sumarios administrativos y un profesional universitario en ciencias sociales, exactas o informáticas con experiencia en gestión, gestión judicial y/o estadísticas.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con lo dispuesto por el art. 64 inc. 2 de la Constitución Provincial, para cubrir tres (3) cargos vacantes del nivel “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos” para desempeñar funciones en el área central del organismo.

Que en razón de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO EN FERIA,
RESUELVE:**

1. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con lo dispuesto por el art. 64 inc. 2 de la Constitución Provincial, para cubrir tres (3) cargos vacantes del nivel “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. ESTABLECER que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: Hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: Hasta sesenta (60) puntos y que el orden de mérito resultante podrá ser utilizado para cubrir futuros cargos vacantes.

3. DISPONER los siguientes requisitos:

I. Requisitos Generales:

a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve currículum vitae acompañado de la documentación pertinente.

b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del documento nacional de identidad y del título profesional habilitante.

c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula, en caso de corresponder, acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

d) Presentar constancias de estudios de posgrados, cursos y todo otro antecedente laboral en copias simples a efectos de la pertinente certificación por Secretaría de Despacho mediante la presentación de la documentación original.

e) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.

f) Adjuntar constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.

g) Presentar Declaración Jurada de no poseer antecedentes policiales y penales.

h) Declarar una casilla de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones pertinentes del presente concurso.

i) Acreditar residencia en la provincia.

II. Requisitos Específicos:

a) Ser Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o profesional universitario con especialidad en Higiene y Seguridad en el Trabajo expedido por universidad pública o privada con 5 años de antigüedad en la matrícula vigente en la materia de corresponder y acreditada experiencia en el ámbito público y privado.

b) Ser abogado con cinco (5) años de antigüedad en la matrícula con conocimiento y experiencia en régimen disciplinario e instrucción de sumarios administrativos.

c) Ser egresado universitario en ciencias sociales, exactas o informáticas con cinco (5) años de antigüedad en la matrícula de corresponder y con formación y experiencia en algunas de las siguientes áreas: Gestión, gestión judicial y estadísticas.

4. NOTIFICAR a los Colegios Profesionales de las disciplinas que correspondan para que colaboren en la difusión de la presente convocatoria.

5. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 Hs. del décimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en la Mesa de Entradas de Secretaría de Despacho sita en Avda. Bolivia N° 4.671, 3.º piso, de la ciudad de Salta.

6. ESTABLECER que de las calificaciones de los antecedentes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día hábil desde su notificación.

7. ESTABLECER que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Secretaria de Despacho Dra. Mirna Paola Obeid, la Sra. Coordinadora de Política Institucional Lic. Gabriela Grimoldi y el Sr. Secretario Letrado Dr. Alejandro Herrera, quienes elevarán la nómina de los mejores calificados al Colegio de Gobierno.

8. DISPONER que el Colegio de Gobierno entrevistará a los postulantes y procederá a la designación de los profesionales que obtengan las mejores calificaciones.

9. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de circulación local y en la página web del Organismo.

10. REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dra. María Inés Diez, DEFENSORA GENERAL – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100008111
Fechas de publicación: 05/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100067930

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1387**

Salta, 31 de agosto de 2018.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 213/16, y

CONSIDERANDO:...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I.- **RECTIFICAR** el puntaje otorgado al Dr. Víctor Raúl Soria en el ítem a) **Concepto Ético Profesional** de la Resolución N° 1382, asignándosele el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el artículo 18 de la Ley 7016, por los motivos expuestos en los considerandos.

II.- **MODIFICAR** el punto I de la Resolución N° 1382, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **39.61 (treinta y nueve con sesenta y un) puntos** para el **Dr. Víctor Raúl Soria**.

III.- **ORDENAR** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

IV.- **MANDAR** que se registre y notifique.

**Abel Cornejo, PRESIDENTE – Eduardo Jesús Romani, VICEPRESIDENTE – Adriana Rodríguez,
Mirta Lapad, Humberto Catán Rivero, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch,
SECRETARIO**

**Recibo sin cargo: 100008114
Fechas de publicación: 05/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100067943**

LICITACIONES PÚBLICAS

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2018**

Objeto: ADQUISICIÓN DE TOBERAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 17904/18

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 21/09/2018 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 181.500,00 (pesos ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central,

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A. Una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – planta baja – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Contrataciones mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Sofía Pardo, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00008233
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067962

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2018

Objeto: ADQUISICIÓN DE PROVISIÓN GAS CLORO PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente: N° 17893/18

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 24/09/2018 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 2000,00 (pesos dos mil con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 2.265.120,00 (pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A. Una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – planta baja – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Contrataciones mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. Sofía Pardo, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00008233
Fechas de publicación: 05/09/2018

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067961

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2018**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MANTO FILTRANTE.

Organismo: Co.S.A.yS.a.

Expediente N° 17905/18

Destino: Co.S.A.yS.a.

Apertura de Ofertas: 25/09/2018 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 626.175,00 (pesos seiscientos veintiséis mil ciento setenta y cinco con 00/100) I.V.A. incluida.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A. Una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – planta baja – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Contrataciones.

E-mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. Sofía Pardo, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00008233
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067960

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.275/18 Adquisición de artículos de limpieza. L.P. N° 12/18. El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16.964, a dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L" la adquisición de los renglones N°s 1, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 por la suma total de \$ 77.424,56 (pesos setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 56/100), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley N° 6838 conforme los considerandos. 3. ADJUDICAR a la firma DIOL DISTRIBUCIONES de Carlos

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Gabriel Rodolfo Olmos la adquisición de los renglones N°s 2, 3, 4, 5, 8, 12, 14 y 19 por la suma total de \$ 40.210,84 (pesos cuarenta mil doscientos diez con 84/100), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley N° 6838 conforme los considerandos. 4. IMPUTAR... 5. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces; **Dra. María Inés Díez**, Defensora General; **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008226
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067933

CONCURSOS DE PRECIOS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA S.A.
CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2018

Objeto: ADQUISICIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente: N° 17918/18

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 26/09/2018, **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 81.036,90 (pesos ochenta y un mil treinta y seis con 90/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de CA.B.A. Una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – planta baja – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 Ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Contrataciones, e-mail:

licitaciones@cosaysa.com.ar y tel.0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. Sofía Pardo, DPTO. ABASTECIMIENTO .

Valor al cobro: 0002 – 00008233
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067963

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–276865/13

Tiburcio Rodolfo Fernández, en su carácter de propietario del inmueble catastro N°16.130, polígono L2 Dpto. Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para uso pecuario, para 200 cabezas de ganado bovino, con una dotación de 14 m³/día, aguas a derivar del arroyo Las Tortugas.

Conforme a las previsiones de los arts. 87, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 31 de agosto de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; **Dra. Sandra Mabel Siegrist**, ASESORA
LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00008717
Fechas de publicación: 04/09/2018, 05/09/2018, 06/09/2018, 07/09/2018, 10/09/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400011952

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – CITA A FÉLIX SÁNCHEZ – EXPEDIENTE N° 1100131–72359/2018–0.

APLICACIÓN LEY NACIONAL N° 24.374

Unidad de Regularización Dominial–Ley 6915–Dec 714 y 716/11, de la Provincia de Salta a cargo del M.M. C.C. Francisco Solá y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: Claudia Leonor Romani, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.374, artículo 6.º, inciso d) cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Inmueble ubicado en pasaje San Cayetano, barrio San Silvestre, manzana 144–c, sección T, parcela 3– matrícula 112.674, – Titular de Dominio: Félix Sánchez– Solicitante: Dora del Valle Mamani, D.N.I. N° 25.589.538, expediente número: 1100131–72359/2018–0. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6915– Dec. N° 714 Y 716/11, con domicilio en calle Santiago del Estero número 2.225, 1.º piso, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta, los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Hs. Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley N° 24.374.

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

M.M.C.C. Francisco Solá, DIRECTOR

Factura de contado: 0004 – 00008708

Fechas de publicación: 03/09/2018, 04/09/2018, 05/09/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400011939

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

BICENTENARIO 303 – EXPTE. N° 23.011

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza Interina, Secretaria de la Dra. Alejandra Loutayf del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, provincia de Salta, en los autos caratulados: Mina Bicentenario 303 – Expte. N° 23.011, hace saber, ha ordenado el registro de manifestación de descubrimiento de diseminado de litio en el Salar de Centenario, departamento Los Andes de esta provincia de Salta, según las siguientes coordenadas Gauss Krüger, Posgar – 94.

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar 94

Superficie: 694 ha 2889 m²

Perímetro:

X	Y
3437338.01	7271088.98
3438869.01	7271088.98
3438869.01	7271843.53
3439410.36	7271458.08
3439921.65	7272093.96
3439921.65	7268655.41
3437338.01	7268655.41

Superficie concedida: 694 ha 2889 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. A tal fin, se emplaza en el término de sesenta (60) días a quienes tuvieren derechos por hacer valer a presentarse según corresponda bajo apercibimiento de ley.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078098

Fechas de publicación: 22/08/2018, 28/08/2018, 05/09/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100067697

SOLSTICIO 2 – EXPTE. N° 23.120

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza (subrogante) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los artículos 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado, Decreto N° 456/97), que Jacinto Oscar Varela, D.N.I. N° 11.321.111 y Nicolás Andrés Barr, D.N.I. N° 26.836.884 en el expediente N° 23.120, han manifestado el descubrimiento de borato y litio en el departamento de Los Andes, distrito Diablillos, Salar de Diablillos. La mina se denomina Solsticio 2. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son:

PUNTO	Y	X
1	3430223.53	7212687.37
2	3431181.53	7212687.37
3	3431181.53	7211246.43

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

4 3430223.53 7211246.43
P.M.D. 3430615.10 7211628.94

Superficie: 138 ha 420.52 m².

Los terrenos son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008659

Fechas de publicación: 22/08/2018, 29/08/2018, 05/09/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400011872

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Sanchez Dalia Marcela – Expte. N° 131668/17

..."Salta, 23 de julio de 2018. FALLA: I) CONVIRTIENDO..., II) CONDENANDO..., III) CONDENANDO..., IV) CONDENANDO..., V) CONDENANDO..., VI) CONDENANDO a SANCHEZ DALIA MARCELA por resultar autor penal y materialmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inc. c y art. 11 inc. c y e de la Ley N° 23.737 complementaria del C.P., en la causa JUI N° 131.668/17 y su acumulada JUI N° 138561/17 por el delito de ESTAFA (DOS HECHOS) Y TENTATIVA DE ESTAFA (arts. 172, 42 C.P.), todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.), a la pena de CUATRO AÑOS DE CONDENA DE PRISIÓN EFECTIVA, MULTA DE \$ 1.000 (PESOS MIL), ordenándose que la imputada continúe alojada en la Unidad Carcelaria Local. VII) CONDENANDO..., VIII) CONDENANDO..., IX) SEPARAR..., X) IMPONIENDO..., XI) IMPONIENDO..., XII) IMPONIENDO..., XIII) DEJANDO..., XV) DISPONIENDO..., XVI) DISPONIENDO..., XVII) DIFIRIENDO..., XVIII) REMITIR..., XIX) ORDENAR..., XX) HACIENDO LUGAR..., XIX) OFICIANDO..., XXI) REGÍSTRESE..., Fdo.: DRA. MONICA FABER (I) VOCAL N° 1 – DRA. ERICA ALFARO – SECRETARIA..."

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (25/04/2020).

Salta, 31 de agosto de 2018.

Dr. Marcelo Rubio, VOCAL; Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001639

Fechas de publicación: 05/09/2018

Sin cargo

OP N°: 400011955

SUCESORIOS

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **ESTOPIÑAN, BERNARDO; BAUTISTA, VICENTA POR SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 619352/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria. Salta, 30 de agosto de 2018.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078261
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067941

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en **EXC N° 1350/18**, caratulados: **PASTRANA, DAMIAN – SUCESORIO SOLICITADO POR LA SRA. ZERPA, MONICA**, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Cafayate, 13 de agosto de 2018.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008113
Fechas de publicación: 05/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100067940

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **SANGUINO WALTER ALBERTO – SUCESORIO – EXPTE. N° 19359/16**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. (art. 2340 in fine del C.C. reformado por Ley N° 26.994). San José de Metán, 01 de marzo de 2018.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078257
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067932

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE PONCE ANACLETA – GALLARDO MARIO MAGDALENO – GALLARDO MARTA ANGELICA – GALLARDO MARIA JOSEFINA – EXPTE. N° 25650/16**, cita y emplaza a los herederos de los causantes: Sres.: Ponce Anacleta, D.N.I. N° 9.475.147; Gallardo Mario Magdaleno, C.I. N° 59.149; Gallardo Marta Angelica, D.N.I. N° 6.557.210; Gallardo Maria Josefina, D.N.I. N° 5.627.653 y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Tartagal, 8 de agosto del año 2018.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078241
Fechas de publicación: 04/09/2018, 05/09/2018, 06/09/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067906

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nom. del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en autos caratulados: **SUCESORIO DE NESTOR JUSTO ZELAYA – EXPTE. N° 20789/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación por 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial.

San José de Metán, 23 de abril de 2018.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078235
Fechas de publicación: 04/09/2018, 05/09/2018, 06/09/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067900

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza Titular del Juzgado de 1.ª Instancia Civil y Comercial de la 9.ª Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **SAJAMA, CARLOS P/SUCESORIO – EXPTE. N° 629.823/18**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer. Fdo.: Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza – Dra. María José Araujo, Secretaria (I).

Salta, 28 de agosto de 2018.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0004 – 00008721
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011958

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: **CASTRILLO, CARLOS ERNESTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 616369/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya se como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

Salta, 24 de agosto de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008720
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011957

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **BARRIONUEVO, LETICIA BEATRIZ Y BARRIONUEVO, MARIO ALFONSO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 609.020/17**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de los Sres. Leticia Beatriz Barrionuevo, D.N.I. N° 5.152.167 y Mario Alfonso Barrionuevo, D.N.I. N° 7.254.379, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial.

Salta, 24 de agosto de 2017.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008719
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011956

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos: **TOCONAS TOMASA LORENZA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-609.362/17**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación masiva. (art. 723 del C.P.C. y C.).

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Salta, 08 de agosto de 2018.

Dra. Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008718
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011954

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **WIERNA DANIEL JESUS CONTRA GORETTA DE CAPASSO, LAURA MARCELINA; CAPASSO Y GORETTA MARIO GUILLERMO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACIÓN DE LITIS – EXPTE. N° 574.426/16**. Ordena cítese por edictos que se publicarán durante 3 (días) en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a la Sra. Laura Marcelina Goretta de Capasso y/o sus herederos para que en el término de seis días de su última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, ello bajo apercibimiento de nombrarle un defensor público que la represente.

Salta, 16 de agosto de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078238
Fechas de publicación: 04/09/2018, 05/09/2018, 06/09/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067903

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **MIRANDA, CARLOS JAVIER P/QUIEBRA DIRECTA – (PEQUEÑA) – EXPTE. N° EXP-637200/18**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 14 de agosto de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 14 de agosto de 2018 se declaró la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Carlos Javier Miranda**, D.N.I. N° 22.146.991, C.U.I.T. N° 20-22146991-8, con domicilio real en casa N° 49, El Portal de Limache s/N° de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de agosto de 2018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nelida Balut, Mat. Prof. 627, con domicilio en calle Lerma N° 161, estacionamiento Playa Brava, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 09 de octubre de 2018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El *arancel* para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el *10 % del SMVM*, esto es, \$ 1.000,00 (pesos mil). **El día 23 de noviembre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 11 de febrero de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

(artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, Salta, 30 de agosto de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008232
Fechas de publicación: 05/09/2018, 06/09/2018, 07/09/2018, 10/09/2018, 11/09/2018
Importe: \$ 1,230.00
OP N°: 100067946

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza Ad-Hoc del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **JARAMILLO, OMAR GUSTAVO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 638416/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **Sr. Omar Gustavo Jaramillo** D.N.I. N° 23.157.153, con domicilio real en Deán Funes N° 306, primer piso, oficina N° 6, y procesal constituido en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **29 de octubre de 2018** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación, 5) El día **12 de diciembre de 2018** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **01 de marzo de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.000,00 (10 % SMVM). 8) Que la sindicatura interviniente en autos, continúe en sus funciones para la tramitación del procedimiento liquidativo.
Salta, 30 de agosto de 2018.

Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, JUEZA

Valor al cobro: 0002 – 00008231
Fechas de publicación: 05/09/2018, 06/09/2018, 07/09/2018, 10/09/2018, 11/09/2018
Importe: \$ 1,330.00
OP N°: 100067944

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **TERUELO TORANZOS, CARLOS FERNANDO – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 527119/15**, hace saber que en fecha 28 de agosto de 2018 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA** del **Sr. Carlos Fernando Teruelo Toranzos** D.N.I. N° 17.131.802, con domicilio real en barrio San Carlos – manzana 28 – casa 19 y constituyendo domicilio procesal en calle Alsina N° 318, ambos de esta ciudad. Señala la continuación en sus funciones del síndico C.P.N. Miriam Graciela Rois de Giaroli, quien deberá FIJAR días y

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

horas de atención para recibir pedidos de verificación ante la Sindicatura. Se hace saber que una vez fijados los mismos se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación del Informe Individual e Informe General. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (artículo 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.) y la **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Artículo 88 inciso 5.° L.C.Q.) inc. 5.° L.C.Q.).
Secretaría, 28 de agosto de 2018.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008220
Fechas de publicación: 03/09/2018, 04/09/2018, 05/09/2018, 06/09/2018, 07/09/2018
Importe: \$ 800.00
OP N°: 100067893

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación, y Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **CRUZ, JUSTINO VS. TORRES, JOAQUIN EMANUEL; CAMARGO, MILAGRO – DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO – (CONEXO N° 531.712/15) – EXPTE. N° 539.768/15**. Cítese por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en el diario El Tribuno, a los herederos de la señora Milagro Camargo, para que en el término de 10 (días) a computar a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial, para que les represente en el juicio (conf. art. 343 C.P.C. y C.).
Salta, 13 de julio del 2018.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008713
Fechas de publicación: 03/09/2018, 04/09/2018, 05/09/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011947

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

THREE STARS S.R.L.

1) **Socios:** Raúl Ernesto Cardozo, argentino, D.N.I. N° 23.749.280, con nacionalidad argentino, nacido el 12 de febrero 1974, C.U.I.T. N° 20-23749280-4 de profesión empresario, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Juramento N° 1.255 esta ciudad y la Sra. Teresa Rufina Marcial, D.N.I. N° 6.344.579, con nacionalidad argentina, nacida el 28 de febrero 1939, C.U.I.L. N° 27-06344579-2, de profesión comerciante, estado civil: Viuda, con domicilio calle Amalia Aybar N° 1.386 de esta ciudad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

2) **Fecha de Contrato:** 19/06/2018 y Adenda 13/08/2018.

3) **Denominación Social:** THREE STARS S.R.L.

4) **Domicilio Legal y Social:** Pasaje La Tablada N° 106 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

5) **Duración:** La sociedad tendrá una duración de 50 (años).

6) **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, de las siguientes actividades: Instalación y explotación del negocio de bar, restaurante, pizzería, confitería, cafetería, cervecería, heladería, casa lunch, despacho de bebidas con y sin alcohol, elaboración venta de comidas, organización de fiestas y banquetes, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios. Para la realización del objeto social de la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna.

7) **Capital Social:** El capital social se fijó en la suma de 400.000 (pesos cuatrocientos mil), divididos en 400 cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota social, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle. El señor Raúl Ernesto Cardozo, 380 cuotas por la suma de \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25 % o sea \$ 90.000 (noventa mil) y la Sra. Teresa Rufina Marcial, 20 cuotas por la suma de \$ 20.000 (veinte mil), e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25 % o sea 5.000 pesos (cinco mil). La integración del saldo se deberá realizar dentro de los dos años a contar desde la suscripción del presente contrato.

8) **Administración:** La dirección y administración estará representada por uno o dos gerentes, socios o no, designado en este acto como gerente al socio Raúl Ernesto Cardozo, D.N.I. N° 23.749.280, con domicilio especial en calle Juramento N° 1.255 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, quien depositará en la caja de la sociedad la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. En el ejercicio de la representación social podrá realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley con la sola excepción de para administrar disponer de los bienes en la medida que tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

9) **Fecha de Cierre:** El día 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 03 de septiembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00078260
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100067939

AVISOS COMERCIALES

TIPASMAYO S.R.L. – DESIGNACIÓN GERENTE

Constituida por contrato social de fecha 22 de agosto de 2006, inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro con fecha 10 de octubre de 2006, al folio 401, asiento 7420, del Libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Socios Ricardo Vidal D.N.I. N° 14.709.064 y Maria Victoria Sola Avellaneda, D.N.I. N° 17.580.303. Por Acta de reunión de socios N° 10 de fecha 09 de agosto de 2015, se designa al socio Ricardo Vidal, D.N.I. N° 14.709.064, en el cargo de gerente de la sociedad por el plazo de 5 años. El Sr. Ricardo Vidal acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Cobos N° 121 – El Típal – Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 03/09/2018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078272
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067964

BMI S A – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORES

BMI S A con domicilio legal en finca El Mollar R. P. N° 77, Km 8 – Dpto. de Chicoana – Pcia. de Salta, comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime N° 32, de fecha 30 de abril de 2018, los accionistas han designado un director titular y un director suplente por el término de dos ejercicios. Quedando conformado el Directorio: Presidente (director titular), el Ing. Juan Martin Barrantes Mantilla y director suplente el Ing. Juan Martin Barrantes Molinas, habiendo prestado ambos, conformidad en dicha Asamblea General Ordinaria Unánime, referenciada con anterioridad y, constituyen domicilio especial en Avda. A. Palacios N° 2.430 de esta ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 03 de septiembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078259
Fechas de publicación: 05/09/2018

ESTANCIA TRES LAGUNAS S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO Y SÍNDICOS

Fecha de Acta de Asamblea: 27 de octubre de 2017.

Modificación Cláusula 9.ª: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios siendo reelegibles, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, los que se incorporarán al directorio en el orden de su elección. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o incumplimiento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

Modificación Cláusula 12.ª: La Asamblea deberá elegir síndico titular con mandato por tres ejercicios, debiéndose designar también un síndico suplente por igual período. Los síndicos tendrán las facultades, funciones, responsabilidades e incompatibilidades que les fija la ley. La remoción de los mismos se decidirá por Asamblea, salvo que su causa provenga de inhabilidades e incompatibilidades para ser síndico conforme al artículo 286 de la Ley de Sociedades. Los síndicos pueden ser reelectos y su remuneración la fijara la Asamblea de accionistas.

Renovación de Directorio de Estancia Tres Lagunas S.A.: Se conforma por Presidente y Director Titular: Sr. Mauro Alessandro Vanoli D.N.I. N° 94.253.397, Vicepresidente y Director Titular: Sr. Sandro Alberto Vanoli pasaporte suizo N° X2818480, Director Titular: Sra. María Lidia Estrada, D.N.I. N° 24.409.149. Todos fijan domicilio especial en Del Milagro N° 98, de la ciudad de Salta.

Mandato: Tres ejercicios económicos a partir de la fecha.

Renovación de Síndicos de Estancia Tres Lagunas S.A.: Queda integrada de la siguiente manera: Síndico titular: Cr. Mariano Ramón, D.N.I. N° 23.519.753, con domicilio especial en calle Del Milagro N° 98, de la ciudad de Salta. Síndico suplente: Cr. Juan Valentín Paoli, D.N.I. N° 26.897.725, con domicilio especial en calle Del Milagro N° 98, de la ciudad de Salta.

Mandato: Tres ejercicios económicos a partir de la fecha.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 10 de agosto de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078256
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100067929

GRUSPA SEGURIDAD S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

La Dra. María Victoria Mosmman, Jueza del Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. M. Alejandra Loutayf, en autos caratulados: GRUSPA SEGURIDAD S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL – EXPTE. N° 35.718/18, ha ordenado la publicación del presente edicto: Gruspa Seguridad S.R.L. inscripta en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo N° 9609 del libro 134 de S.R.L. de fecha 19/10/2010, con sede social en calle Carlos Antonio López N° 2.914 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto social es 1) Vigilancia y protección de bienes, 2) Escolta y protección de personas, 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción de transporte de caudales, 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos y reuniones análogas, 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las actividades indicadas en el presente inciso 5.º no serán llevadas a cabo en el ámbito de la ciudad autónoma de Buenos Aires y 6) Prestación de servicios de vigilancia permanente de sistemas de alarma, fijas o móviles, vinculadas con una central de monitoreo mediante conexión alámbrica o inalámbrica; mediante instrumento del 11 de diciembre de 2017, celebra una reunión de sus socios gerentes Jorge Sebastián Perugini, D.N.I. N° 27.696.405 y Nicolás Pereira, D.N.I. N° 24.903.547 a fin de tratar –entre otras cuestiones– la apertura de la sucursal en esta provincia de Salta y en la que por unanimidad se resuelve 1) Fijar el domicilio de la sucursal de la provincia de Salta en la calle Vicente López N° 477, piso 3, Dto. B de la localidad de Salta Capital; 2) Designar representante al Sr. Alberto Armentano, C.U.I.L. N° 20-11154638-0, con domicilio en Ruta Nacional 54, km 4, medidor 883, barrio San Luis, Salta Capital, estado civil casado en segundas nupcias, fecha de nacimiento 20 de octubre de 1953; quien aceptó expresamente el cargo.
Salta, agosto de 2018.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
Secretaría, Salta 03 de septiembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008727
Fechas de publicación: 05/09/2018
Importe: \$ 800.00
OP N°: 400011965

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE GAUCHOS CNEL. LUIS BURELA – EL CARRIL

La Agrupación Tradicionalista de Gauchos Cnel. Luis Burela de El Carril, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** para el día 27 de septiembre del 2018 a horas 21:00 en la sede social sito en calle Gral. Güemes N° 1.295 de la localidad de El Carril para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- Consideración de: Inventarios, Balances (Estados Contables), Memorias Anuales e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los períodos 2015, 2016 y 2017.
- Elección de nuevas autoridades.

José Enrique Mené, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00078274

Fechas de publicación: 05/09/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100067966

FORTÍN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES EL TUSCAL DE VELARDE

La Comisión Directiva del Fortín Tradicionalista Gauchos de Güemes El Tuscal de Velarde, convoca a sus socios a concurrir a la sede social, para celebrar **Asamblea Extraordinaria** llevarse a cabo el día 07 de octubre del 2018, a horas 10:00 en la sede del fortín ubicada en camino a La Isla Km. 2 – Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y el secretario;
- 2) Tratamiento y aprobación de reforma de los artículos 2; 3; 4; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 19; 20; 22; 23; 24; 30; 31; 36, del Estatuto Social del fortín.

Sergio Salvador Marinaro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00078273

Fechas de publicación: 05/09/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100067965

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GENERAL GÜEMES

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados de General Güemes, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 29 de septiembre de 2018, a horas 09:00 en nuestra sede social calle J.B. Alberdi N° 24 de esta ciudad para considerar el siguiente,

Orden del Día:

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

1°.- Lectura del Acta anterior.

2°.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

3°.- Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas Ejercicio año 2.017.

4°.- Informe del Órgano de Fiscalización.

Nota: Transcurrido una (1) hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con los socios presentes, art. 57.º del Estatuto Social, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

María A. Serrano, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00078264

Fechas de publicación: 05/09/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100067949

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a **Asamblea General Ordinaria** para el 24 de setiembre de 2018 a horas catorce, en el domicilio legal de la asociación, sito en calle Cnel. Egües N° 893 de S.R. Nva. Orán – Salta – para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del año anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás Estados Contables, Notas y Anexos, e Informe del síndico referidos al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018.

3) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para la firma del Acta.

Dr. Gustavo Adolfo Angel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00078249

Fechas de publicación: 04/09/2018, 05/09/2018, 06/09/2018

Importe: \$ 240.00

OP N°: 100067918

SUMICLI – ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGUROS

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título VIII – Asambleas, artículo 46, el Consejo Directivo de SUMICLI Asociación Mutual de Seguros, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** para el día 05 de octubre de 2018 a horas 10:30, en la sede de calle Alvarado N° 973 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1°.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

2°.- Consideración del Inventario, Balance General, Memoria Anual, cuadro demostrativo de gastos y recursos. Cuadros anexos e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al vigésimo primero Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2018.

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

3°.- Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades:

Consejo Directivo: Un presidente, un secretario y un tesorero, un vocal titular primero por el término de dos años por terminación de mandato. Un vocal suplente primero, un vocal suplente segundo, un vocal suplente tercero y un vocal suplente cuarto por el término de un año por terminación de mandato.

Comisión Fiscalizadora: Un miembro titular primero, un miembro titular segundo, un miembro titular tercero, un miembro suplente primero, un miembro suplente segundo y un miembro suplente tercero, por el término de un año por terminación de mandato.

El sistema de elección será:

a) Las listas deberán ser presentadas hasta el miércoles 12 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas, a fin de ser oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título V artículo 25).

b) Se exhibirán en la Secretaría de la institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea.

c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título V – artículo 25).

d) El voto será secreto y personal.

e) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.

f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.

g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1 %) de los socios con derecho a voto.

4°.- Consideración del destino a dar a los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/18.

5°.- Designación de auditor externo contable y auditor actuarial.

Artículo 50.º: *Las Asambleas para celebrarse deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes con derecho a voto, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros, y sus deliberaciones se asentarán en el libro de Actas respectivo firmando los asistentes en un libro especial que se llevará al efecto.*

Artículo 26.º: *Para ser miembro titular o suplente del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo con seis meses de antigüedad a la fecha de su elección. b) Poder adquirir derechos y contraer obligaciones. c) No estar en mora en el pago de las cuotas social, provisional o suplementaria. d) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el Banco Central de la República Argentina y mientras dure su inhabilitación. h) No percibir sueldos, honorarios o comisiones por parte de la Asociación. En caso de producirse cualquier violación a lo prescripto en los incisos precedentes durante el transcurso del mandato, el miembro incurso en ello será separado de su cargo por el Consejo Directivo, el que deberá dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria.*

El Consejo Directivo.

Juan Rosario Mazzone, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00078232

Fechas de publicación: 03/09/2018, 04/09/2018, 05/09/2018

Importe: \$ 1,380.00

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

Salta, 27 de agosto de 2018.

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS

VISTO:

El vencimiento del mandato de las autoridades partidarias;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario formalizar la convocatoria al cuerpo de afiliados a Elecciones Internas con el fin de renovar Autoridades Partidarias período 2019–2023 y aprobar el Reglamento y Cronograma aplicables, de conformidad a las previsiones de los arts. 22 quater inc. f), 40, 42 y cc. Carta Orgánica y arts. 31, 32 y cc. del Reglamento de Juventud Peronista;

Por ello,

LA COMISIÓN DE ACCIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA

RESUELVE:

Artículo 1º.– Convocar al cuerpo de afiliados a Elecciones Internas para el domingo 25 de noviembre de 2018, desde horas 08:00 a 18:00, las que se efectuarán sobre las siguientes categorías de cargos partidarios:

I.– Consejo Provincial: Un (1) cargo de consejero presidente del Consejo Provincial, más diecisiete (17) consejeros titulares y nueve (9) consejeros suplentes.

II.– Congreso Provincial: Ciento diecinueve (119) congresales titulares e igual número de suplentes. Conforme Anexo I,

III.– Consejos Departamentales: Doce (12) consejeros titulares y seis (6) Consejeros suplentes por cada uno de los departamentos que conforman la Provincia.

IV.– Consejos Municipales: Diez (10) miembros titulares y dos (2) suplentes para los municipios de Capital; San Lorenzo; San Antonio de los Cobres; Tolar Grande; La Caldera; Vaqueros; Gral Güemes; El Bordo; Campo Santo; Metán; El Galpón; Río Piedras; Rosario de la Frontera; El Potrero; La Candelaria; El Tala; El Jardín; Apolinario Saravia; Joaquín V. González; Las Lajitas; El Quebrachal; Gral Pizarro; Rivadavia Banda Sur; Rivadavia Banda Norte; Santa Victoria Este; Embarcación; Gral. Ballivián; Gral Mosconi; Tartagal; Aguaray; Prof. Salvador Maza; Aguas Blancas; Urundel; Colonia Santa Rosa; Pichanal; Hipólito Irigoyen; San Ramón de la Nueva Orán; Iruya; Isla de Cañas; Santa Victoria Oeste; Los Toldos; Nazareno; Cerrillos; La Merced; Chicoana; El Carril; La Viña; Cnel. Moldes; San Carlos; Animaná; Angastaco; Molinos; Seclantás; Cachi; Payogasta; Rosario de Lerma y Campo Quijano.

V.– Juventud Peronista:

a) Un (1) cargo a presidente de la Junta Ejecutora Provincial más diecisiete (17) integrantes titulares y nueve (9) suplentes para la Junta Ejecutora Provincial.

b) Doce (12) integrantes titulares y seis (6) suplentes para las Juntas Ejecutivas Departamentales.

c) Ciento diecinueve (119) delegados departamentales para la Junta Provincial, Conforme Anexo I.

Artículo 2º.– Facultar a la Junta Electoral integrada por los Compañeros Anibal Anaquin,

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Alejandra Chuchuy Juarez y Hugo Palacios a realizar los trámites necesarios para la publicación de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Cronograma y Reglamento Electoral que como Anexos II y III respectivamente, forman parte de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a la Justicia Federal con competencia Electoral, Publíquese con todos sus Anexos en www.pjsalta.org.ar.

Comisión de Acción Política Partido Justicialista Distrito Salta

Luis Gerardo Marocco, COORDINADOR GENERAL

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008115
Fechas de publicación: 05/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100067945

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.238.013,02
Recaudación del día: 04/09/2018	\$ 2.668,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.240.681,02

Fechas de publicación: 05/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100067968

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 252.075,00
Recaudación del día: 04/09/2018	\$ 2.240,00
Total recaudado a la fecha	\$ 254.315,00

Fechas de publicación: 05/09/2018
Sin cargo
OP N°: 400011968

Edición N° 20.338 – Salta, miércoles 5 de septiembre de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.